



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL PLENO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA (BURGOS)

CON FECHA 1 DE ABRIL DE 2016

Asistentes

D. Rafael Temiño Cobia
Dñ. Alba Alonso Delgado
D^a Virginia Santamaría Santamaría
D^a Judit García García
D. Víctor Miguel Escudero Martínez
D. Guillermo Casado García
D. José Antonio Marín Martín

Ausentes

Sra. Secretaria-Interventora

D^a. Elvira S. Puras Braceras

Siendo las diecinueve horas y ocho minutos del día de la fecha, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, sin ausencias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asistidos por el Secretario-Interventor, que da fe del acto.

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 17 DE MARZO DE 2016

Dada cuenta del acta de la Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 17 de marzo de 2016, de la que se remitió copia a los señores concejales junto a la convocatoria; el Sr. Alcalde se muestra disconforme a la misma señalando que no procede aprobar por no estar conforme con la redacción del acta.

La Secretaria considera oportuno hacer un inciso como asesoramiento preceptivo, en cumplimiento de sus obligaciones, donde se procede a dar lectura a informe jurídico externo que consta en el expediente, donde se recogen las obligaciones del secretario respecto a la redacción de las actas, recordando que su labor no es la de periodista del municipio sino la de recoger la voluntad del pleno en la tramitación de los expedientes de su competencia.

De este modo se leen los art. 50 del RDLeg 781/1986 de 18 de abril del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, haciendo hincapié en el “deber de recogerse sucintamente las opiniones emitidas”; en el art 2c) del RD 1174/1987 de 18 septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el art. 109.1g) del RD 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales, “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas”. Entendiendo de lo expuesto que es libre para recoger lo que considere necesario; y que en el caso presente considera que todo lo expuesto por el Sr. Alcalde, ha sido recogido en dicho párrafo primero del acta de la sesión de 17 de marzo de 2016.

No obstante, debido a la difusión que las actas tienen en la actualidad, y como ya se comentó en otras sesiones, admite todo tipo de corrección a mayor abundamiento que los concejales quisieran hacer siempre y cuando se entreguen por escrito para su debida diligencia; y evitar de este modo, que las correcciones de un acta puedan ser de nuevo corregidas en la siguiente sesión. Por otro lado señala, que si alguien quiere que en el acta figure literalmente su opinión o reflexión también pueden entregarlas por escrito durante el debate del asunto.

Se procede a la lectura del párrafo primero del punto, objeto de la polémica, entendiendo de nuevo la Secretaria que se recogen todos los puntos que constan en el borrador y que el Alcalde desea expresarlos de otro modo. Se le pide el escrito que está leyendo para su incorporación como anexo, siendo contestado que se entregará más tarde. Recordando la Secretaría la importancia de entregar dicho escrito durante la sesión, el Alcalde suspende la sesión durante quince minutos para su mejor redacción y elaboración.

Se suspende la sesión a las 19:27 horas.

Continúa la sesión a las 19:39 horas. Haciendo entrega de documento que se diligencia y queda anexado a la presente acta.



Procediéndose a la votación del acta de la sesión extraordinaria del 17 de marzo de 2016 se emiten tres votos en contra de Coalición independiente de Modúbar y Cojóbar; tres votos a favor de los miembros del partido socialista y la abstención, de José Antonio Marín Martín.

El acta recoge los puntos tratados sin que falte ninguno ni hayan sido incluidos puntos no tratados. Nadie muestra disconformidad.

Sometida a Pleno el Acta de la Sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de marzo de 2016, se advierte de procedencia de transcripción al libro correspondiente a tenor de lo que dispone el artículo 91.1 y 199 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales si bien se hará constar el sentido de las votaciones.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN EXISTENCIA DE CAMINO EN COJÓBAR, LIMITE PARCELA REF. CATASTRAL 5075203VM4757N0001EG

El Sr. Alcalde explica que camino es y que el mismo no existe ni aún en catastros anteriores a la concentración parcelaria, que no existe ese límite.

La Sra. concejal D^a Judit García García pregunta si este acuerdo es un acto administrativo que ponga fin al procemiento, siendo contestado por secretaría que es el acuerdo de inicio, necesario para su exposición pública y que una vez instruido vuelve a ser tratado en el pleno.

Vista la solicitud de D. Jesús Santamaría Gutierrez, reg. entrada 13/16 de 15 de enero; en el cual se manifiesta la existencia catastral de un camino que bordea la finca 5075203VM4757N0001EG el cual manifiesta no haber existido nunca, solicitando al Ayuntamiento certificado acreditativo de su inexistencia.

Visto el informe redactado por el técnico asesor municipal D. Blas Antonio Barbero Briones colegiado nº 2.419 COACYLE en el que se contrasta el Inventario de Bienes de la Entidad Municipal así como los catastros históricos y actual de fecha 28 de marzo de 2016.

Visto el informe de secretaría de fecha 29 de marzo de 2016.

El Pleno de la Corporación de conformidad el art 49 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, por unanimidad de todos los concejales, APRUEBA:

PRIMERO. Incoar el expediente de investigación del camino que delimita la finca con ref. catastral 5075203VM4757N0001EG, que presuntamente no existe, comprobando en

los registro que procedan los antecedente de dicha finca y sus colindancias, incorporándose al expediente las certificaciones oportunas.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los colindantes de dicho camino, abriendo un periodo de información pública de un mes para la presentación de alegaciones.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN, EXISTENCIA DE CAMINO EN MODÚBAR DE LA EMPAREDA, POLIGONO 502 PARCELAS 39 Y 40

Abierto debate sobre el punto se explica que a efectos formales es un expediente simétrico al anterior.

Vista la denuncia presentada por D. Neizan José Cobia Izarra de fecha 7 de octubre de 2014 (reg entrada. 389/14) en el que se solicita la recuperación de dominio público, camino descrito en concentración parcelaria polígono 502 fincas 39 y 40.

Visto el informe redactado por el técnico asesor municipal D. Blas Antonio Barbero Briones colegiado nº 2.419 COACYLE en el que se contrasta el Inventario de Bienes de la Entidad Municipal así como los catastros históricos y actual de fecha 21 de marzo de 2016.

Visto el informe de secretaría de fecha 29 de marzo de 2016.

El Pleno de la Corporación de conformidad el art 49 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, por unanimidad de todos los concejales, APRUEBA:

PRIMERO. Incoar el expediente de investigación del camino que da acceso a las parcelas 39 y 40 del polígono 502, comprobando en los registro que procedan los antecedente de dicha finca y sus colindancias, incorporándose al expediente las certificaciones oportunas.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de iniciación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de quince días.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo de iniciación a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma para que, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

CUARTO. Notificar a los colindantes de dicho camino, abriendo un periodo de información pública de un mes para la presentación de alegaciones.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (expd. 37/2015)

Visto el contenido de la ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica actualmente en vigor, publicada el 17 de junio de 2003, en la cual no se encuentra recogida la bonificación relativa a los vehículos históricos o de antigüedad superior a 25 años, recogida en el art 95,6 c) RDLeg 2/2004 de 5 de marzo Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se propone su reconocimiento por un importe del 100 por cien.

Se advierte que dicha bonificación se producirá a partir del 1 de enero de 2017, no siendo aplicable con carácter retroactivo en el Padrón del ejercicio presente.

Visto el expediente de modificación 37/2015 el Pleno del Ayuntamiento en ejercicio de sus competencias y en virtud de los artículos 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 del RDLeg 2/2004 de 5 de marzo Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el voto unánime de los siete miembros presentes de los siete que conforman la corporación, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, inclusión en art. 5.4 de la misma; de la bonificación recogida en el art. 95,6 c) RD Leg 2/2004 de 5 de marzo Ley Reguladora de las Haciendas Locales: “Una bonificación del 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- RENDICIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones desde la última sesión en la cual se rindieron hasta el momento de la convocatoria, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1.- Con fecha de 18 de marzo de 2016 aprobación de gastos y facturas hasta la fecha.

INFORMES DE ALCALDÍA

Asociaciones.- El Alcalde informa que, por parte de Coalición independiente de Modúbar y Cojóbar y el Partido Popular se está sopesando la desvinculación del Ayuntamiento de las asociaciones. No es cosa del Alcalde ni del Ayuntamiento que no quiera las asociaciones, cuanta más vida tengan mejor pero quiere desvincularse de las actividades de las mismas y de la responsabilidad que quiera conllevar. Pretende acabar con las relaciones verbales y situaciones de hecho existentes. Propone votación.

La Sra. concejal D^a Judith García García dice que el punto no está en el orden del día. Se discute la procedencia de realizar expediente para anular algo que no existe.

Por la Sra. D^a Judit García García se pregunta si entiende bien que el Ayuntamiento no quiere amparar bajo el seguro municipal de Responsabilidad Civil la actividad de la asociaciones y advierte que las mismas no pueden realizar las actividades sin apoyo del Ayuntamiento. El Alcalde contesta que es imposible apoyar a todas las asociaciones por igual, por ejemplo en el tema de locales y otras cosas.

Se procede a la votación del punto, con advertencia de Secretaria de ser una motivación política sin validez de carácter administrativo (no cabe inclusión en ninguna de las figuras del art 97 del RD 2568/1986 de 28 noviembre) la siguiente proposición:

“Desvinculación total del Ayuntamiento de las Asociaciones municipales en cuanto al patrocinio, seguro de responsabilidad civil y otras aportaciones que de facto se vienen produciendo. Las ayudas solicitadas previamente por escrito que presenten las Asociaciones serán concedidas o no previo estudio por parte de la corporación”

El resultado de la votación es cuatro votos a favor de los miembros de Coalición independiente de Modúbar y Cojóbar y el Partido Popular, tres votos en contra de los miembros del grupo socialista.

Sentencia Camino de la Cuesta.- El Alcalde informa de que se ha perdido el Contencioso Administrativo del Camino de la Cuesta y que se va a tener que pagar con el presupuesto de este año el coste de la factura.

Parcela 365A polígono 506.- El Alcalde informa que se va a amojonar la parte segregada de dicha parcela y tiene valoración para arrendarla junto con la antigua pista de conducción. La nueva actividad de perrera goza de todas las licencias.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Plan de empleo 2016.- La Sra. concejal D^a Judit García García señala la publicación en el Boletín oficial de la Provincia el Plan de Empleo 2016, preguntando que se ha realizado en esta material.

El Alcalde explica que sólo es posible contratar a una persona jornada completa 180 días y se va a destinar a ser apoyo del alguacil. Ya está aceptada la subvención.

Siguiendo este hilo, el Alcalde señala que también se han convocado los Planes Provinciales para obras. Se está sopesando en que obra se invierte. La depuradora está muy verde. La luz no convence porque se pierde la subvención específica del año que viene. Así que se está estudiando.

La Sra. concejal D^a Judit García García pregunta por la depuradora de Cojóbar. A lo que se le contesta que los estudios están hechos, pero que aún quedan temas por resolver como el cauce molinar y otros. Se explica los problemas de las distintas fases.

El Sr. Alcalde comenta a su vez que se ha citado el día 9 a los vecinos de Cojóbar, no a la A.C. Cojobeos sino a los vecinos de Cojóbar, para la ejecución del proyecto de ampliación del actual establecimiento.

El Sr. concejal D. José Antonio Marín Martín toma la palabra señalando que se ha tomado la libertad de realizar una propuesta de ampliación del local de Cojóbar que ofrece para su estudio al CIMC y a PSOE. Entrega en el acto.

Gestión de polideportivo.- Se pregunta si es necesario un nuevo certificado de empadronamiento para este trimestre. El Sr. Alcalde contesta que ya está hecho el cotejo trimestral.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las veinte horas con veinticinco minutos, el Sr. Alcalde procede a levantar la Sesión, de todo lo cual como Secretaria DOY FE.

EL ALCALDE

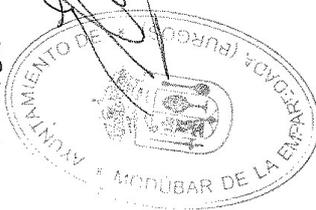
LA SECRETARIA

Fdo: Rafael Temiño Cobia

Fdo.: Elvira S. Puras Braceras

*Diferente, he extendido yo como Secretaria del Ayuntamiento de Modubar de la Emparedada el día 1 de abril, 2016 durante la celebración del Pleno ordinario de dicho Ayuntamiento a efectos de ser incluida como anexo del acta de la sesión que se celebra -
Corrección acta sesión anterior.*

Puras nº 1 -



DNI. - 71262193M.



AYUNTAMIENTO
DE
09620 MODUBAR DE LA EMPAREDADA
(BURGOS)

Por parte de Coalición Independiente no se aprueba el acta del 17/3/16 por no estar
→ conforme con la redacción de dicha acta.

Consideramos se debe incluir lo siguiente

- Se aprueba el pago de la certificación final de la Iglesia de Copobar para estar en tiempo legal y forma la factura.

Por no perder la subvención.

Se debe pagar por el informe, asesoramiento y abal del técnico redactor y director de la obra. D. Leonard Ferrera
~~Ferrera~~ Ignacio Gonzalez Ferreras

(Colegiado nº 1060).

Además esta corporación se reserva en un futuro el poder acudir a los tribunales contra quien sea responsable del encarecimiento de esta obra.

PABLO JENIÑO CABRIL



AYUNTAMIENTO
DE
09620 MODUBAR DE LA EMPAREDADA
(BURGOS)

Diligencia.- Se extiende la presenta para hacer constar que el acta de la sesión ordinaria correspondiente al 1 de abril de 2016, una vez aprobada en la sesión del 29 de abril de 2016 ha quedado extendida en cuatro caras, correspondientes a la numeración de los folios: 3928583 (reverso), 3928584, 3928585, 3928586, 3928587, y 3928588 (anverso) del Libro de Actas; procediéndose a su transcripción.

En Modúbar de la Emparedada (Burgos) a 11 de mayo de 2016. LA SECRETARIA. Elvira S. Puras Braceras